

- En definitiva, cabe que estemos ante una nueva crisis o ante una esperanza. Si ante la evidencia contrastada de la increencia y el secularismo, fomentados por los mecanismos del poder, ha estallado el deseo de lo religioso, nos aventuramos a imaginar un futuro abierto a lo espiritual. No tanto por la fenomenología recorrida, cuanto por la misma identidad de la naturaleza creada y por la vocación esencial del hombre, demostrada en este momento como en ningún otro. El secreto sigue estando en el diálogo permanente con los signos de los tiempos, en la clave de la debilidad y de la Cruz, acogiendo al otro diferente, aunque reconozco la fragilidad y precariedad de este posible diálogo. De ahí que debemos estar atentos al guía de la Historia, al Espíritu Santo.



# La cuestión de los ministerios

Rev. Aragón. Teol. 15 (2002)

**Emilio Aznar Delcazo**

Llama la atención la ausencia del termino «ministerios laicales» en el *Proyecto Pastoral de la Diócesis de Zaragoza*<sup>1</sup>. En ninguna de sus 25 líneas ni de sus 80 objetivos se contempla esta figura.

Tan solo aparece la expresión «ministerios» en una cita de la Escritura: «hay diversidad de carismas, pero el Espíritu es el mismo; diversidad de ministerios, pero el Señor es el mismo...» (1 Cor 12, 4-7). Se incluye este texto dentro de la 1ª línea, en el objetivo n.º 4: *Bajo la acción del Espíritu respetar, reconocer y estimar la variedad de vocaciones y carismas armonizándolos en la unidad de la Iglesia (1 Cor 12)*. El comentario al texto de S. Pablo no profundiza en la idea ministerial ni en lo que esta figura de los ministerios puede significar para nuestra Iglesia; más bien se fija en las ideas de unidad, de comunión eclesial y de la actitud con la que el cristiano ha de vivir esta dimensión; así mismo también nos previene para que la reflexión sobre la organización y los métodos no nos distraiga del cometido primordial de la Iglesia. Es decir, se trata de un discurso en el que predomina la exhortación en relación con las actitudes personales del cristiano, mas que lo que la Diócesis se propone hacer para desarrollar esa variedad de carismas, vocaciones y ministerios.

De las sugerencias para la acción que concretan este objetivo 4, tan solo una parece perfilar una figura nueva, precisamente la n.º 4: *Crear equipos de trabajo pastoral integrados por sacerdotes, religiosas y laicos*.

En un sentido también personal se expresa otro de los objetivos que, en principio, podría tener relación con el tema. En la 2ª línea, objetivo n.º 2 se dice: *Ayudar a cada cristiano a que descubra su vocación propia en la Iglesia*. Tampoco en este punto se va más allá de señalar el carácter vocacional con el que el cristiano tiene que vivir y actuar dentro de la Iglesia.

En el objetivo siguiente de esta misma línea, el 3º, encontramos una sugerencia para la acción que habla de las «vocaciones seglares» y se atreve incluso a señalar un perfil general para estos cristianos: *«Prestar atención a las vocaciones seglares de especial dedicación al servicio de la Iglesia, además de las vocaciones para la vida sacerdotal o para la vida religiosa y otras formas de vida consagrada, la Iglesia necesita, cada vez más, que haya seglares dispuestos a orientar su vida hacia una dedicación preferente a la acción pastoral de la Iglesia, sin cambiar su estatuto profesional o familiar, pero sí su disponibilidad interior que debe traducirse en dedicación de tiempo a la formación y a la acción. Esto exige, entre otras cosas, un discernimiento previo, un vivo sentido de Igle-*

<sup>1</sup> E. Yanes, *Proyecto Pastoral. Diócesis de Zaragoza*, 2000.

*sia y una especial comunión con el Obispo (Cf. AA, n. 24, e)». Incomprensiblemente, esta sugerencia para la acción que sienta las bases de un compromiso cristiano con la Iglesia, válido tanto en el caso de los ministerios laicales como del apostolado seglar, está incluido en un objetivo que lleva por título: *Prestar especial atención a la pastoral de las vocaciones a la vida consagrada y al ministerio sacerdotal*.*

Una última referencia de orden operativo aparece en la segunda parte del Proyecto: *La Iglesia, comunidad celebrante*, por tanto en relación con la liturgia, donde se propone *preparar laicos y personas consagradas para dirigir las celebraciones dominicales en ausencia de sacerdote* (10.<sup>a</sup> línea, objetivo n.º 1, propuesta de acción n.º 7). Tampoco en este caso se designa esta función específica y precisa como ministerio.

Puesto que el concepto que se quiere expresar con el término «ministerio laical» está de algún modo insinuado en el Proyecto, pero no aparece como tal en un documento que tiene la pretensión de orientar la acción pastoral de los próximos años, uno no tiene más remedio que preguntarse si no pesa sobre él un temor eclesial creciente, el recogido en la Instrucción de varias Congregaciones Romanas del año 1997, que lleva por título: *Algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes*, en la que se dice:

*«Desde hace un cierto tiempo se ha introducido el uso de llamar ministerio no solo los officia (oficios) y los munera (funciones) ejercidos por los Pastores en virtud del sacramento del Orden, sino también aquellos ejercidos por los fieles no ordenados, en virtud del sacerdocio bautismal. La cuestión del lenguaje se hace más compleja y delicada cuando se reconoce a todos los fieles la posibilidad de ejercitar en calidad de suplentes, por delegación oficial conferida por los Pastores, algunas funciones más propias de los clérigos, las cuales, sin embargo, no exigen el sacramento del orden. Es necesario reconocer que el lenguaje se hace incierto, confuso y, por tanto, no útil para expresar la doctrina de la fe, todas las veces que, en cualquier manera, se ofusca la diferencia **de esencia y no sólo de grado** que media entre el sacerdocio bautismal y el sacerdocio ordenado»<sup>2</sup>.*

¿Evita el Proyecto Pastoral el término «ministerio laical» por fidelidad a esta directriz? Personalmente, me cuesta creer que la orientación de las Congregaciones Romanas sea la razón del silenciamiento terminológico observado. La doctrina de la Iglesia desde el Vaticano II no tiene ningún reparo en utilizar con normalidad la expresión «ministerio» referida a los seglares.

## Un testimonio doctrinal inequívoco

Hago a continuación una somera descripción de una línea que parece constante y consistente en la doctrina de la Iglesia de los últimos decenios, y que se articula cronológicamente según los siguientes pasos:

<sup>2</sup> Congregación para el Clero, etc., *Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes*, 1997; Disposiciones prácticas, art. 1, 1. Cfr. Revista Ecclesia, n.º 2.876, 17 de Enero de 1998.

a) La propuesta del concepto:

«La Jerarquía encomienda a los laicos algunas funciones que están estrechamente unidas a las tareas de los pastores, por ejemplo, en la exposición de la doctrina cristiana, en algunos actos litúrgicos, en la cura de almas» (Concilio Vaticano II, Decreto sobre el apostolado de los laicos «*Apostolicam actuositatem*», 1965, n.º 24).

b) La introducción del término «ministerio» para hablar de esas funciones encomendadas a los laicos:

«Los seglares también pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con sus pastores en el servicio de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles» (Pablo VI, Exhortación apostólica «*Evangelii nuntiandi*», 1975, n.º 73, dentro de un apartado titulado *Ministerios diversificados*, donde también aparecen las expresiones «ministerios eclesiales» y «ministerios sin orden sagrada»).

c) El ensanchamiento de su significado hasta referirse incluso a aquellas funciones de los laicos que tienen su fundamento en los sacramentos del bautismo, la confirmación y en algunos casos el matrimonio, y, por tanto, ni siquiera se pueden considerar técnicamente como pastorales. Además, pueden colaborar en tareas pastorales que se les confíen en el sentido expuesto por el Decreto conciliar y por la exhortación de Pablo VI:

«Los pastores, por tanto, han de reconocer y promover los ministerios, oficios y funciones de los fieles laicos, que tienen su fundamento sacramental en el Bautismo y en la Confirmación, y para muchos de ellos, además, en el Matrimonio.

Después, cuando la necesidad o la utilidad de la Iglesia lo exija, los pastores —según las normas establecidas por el derecho universal— pueden confiar a los fieles laicos algunas tareas que, si bien están conectadas a su propio ministerio de pastores, no exigen, sin embargo, el carácter del Orden» (Juan Pablo II, Exhortación apostólica «*Christifideles laici*», 1988, n.º 23, al hablar de los «ministerios, oficios y funciones de los laicos», dentro del apartado *Los ministerios y los carismas, dones del Espíritu a la Iglesia*).

d) La confirmación de concepto y término por Juan Pablo II después del documento de las Congregaciones Romanas:

«Es necesario, pues, que la Iglesia del tercer milenio impulse a todos los bautizados y confirmados a tomar conciencia de la propia responsabilidad activa en la vida eclesial. Junto con el ministerio ordenado, pueden florecer otros ministerios, instituidos o simplemente reconocidos, para el bien de toda la comunidad, atendiéndola en sus múltiples necesidades: de la catequesis a la animación litúrgica, de la educación de los jóvenes a las más diversas manifestaciones de la caridad» (Juan Pablo II, Carta apostólica «*Novo millennio ineunte*», 2001, n.º 46).

La responsabilidad activa en la vida eclesial, entendida como la capacidad que la comunidad cristiana tiene para acoger todos los dones del Espíritu y plasmada en el florecimiento de los ministerios no ordenados, está directamente relacionada, «estrechamente unida» dice el documento, a la dimensión de la comunión<sup>3</sup>: «La espiritualidad de la comunión da un alma a la estructura institucional, con una llamada a la confianza y apertura que responde plenamente a la dignidad y responsabilidad de cada miembro del pueblo de Dios»<sup>4</sup>.

Toda esta doctrina conciliar, sinodal y papal es de buen grado reconocida y asumida por los obispos españoles, cuando expresan del siguiente modo el objetivo de *promover los ministerios y servicios laicales*:

«Los obispos y los presbíteros reconocerán, promoverán y confiarán a los laicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, aquellos ministerios y servicios laicales que requiera la animación de sus comunidades» (Conferencia Episcopal Española, *Los cristianos laicos. Iglesia en el mundo*, 1992, n.º 39, dentro del capítulo 1.º, que lleva por título *Participación y corresponsabilidad de los laicos en la vida y misión de la Iglesia*).

Ya en nuestra tierra, y recientemente además, podemos recoger incluso estas dos referencias. La primera de la Diócesis de Teruel y Albarracín, en un documento del Consejo Presbiteral donde se expresa con normalidad el término «ministerios laicales» aplicado a los cristianos en general: «Ministerio de los laicos» (1. 5. *Un laicado escasamente estructurado y organizado*); «Ministerios intraeclesiales que los cristianos laicos pueden asumir para edificar la Iglesia en nuestro futuro Teruel» (2. 5. 1. *Pastoral vocacional*); «Que se susciten los diversos ministerios laicales de Caritas, catequesis, visita a los enfermos, liturgia, canto...» (2. 1. 2. *Pastoral de evangelización*)<sup>5</sup>.

La segunda de Elías Yanes, Arzobispo de Zaragoza, en unas reflexiones recientes sobre la distribución del clero, cuando propone *Promover los ministerios laicales* y explica lo siguiente:

«Partiendo como referencia de las experiencias de tipo litúrgico iniciadas en el mundo rural, impulsar con decisión la reflexión y la puesta en marcha de los ministerios laicales también en áreas y sectores urbanos que requieren una acción pastoral cualificada.

Se trataría de ministerios eclesiales de carácter estable, significativos y de importancia vital para la comunidad cristiana, ejercidos por laicos, en virtud del sacramento del Bautismo y la Confirmación, como participación en la misión pastoral de la

<sup>3</sup> Juan Pablo II, *Carta apostólica «Novo millennio ineunte»*, comienzo del n.º 46.

<sup>4</sup> *Ibid.*, n.º 54.

<sup>5</sup> Diócesis de Teruel y Albarracín, *Nueva configuración de las unidades pastorales parroquiales* (Criterios pastorales aprobados en el Consejo Presbiteral el 29 de Febrero de 2000).

*Iglesia, asumiendo funciones que, si bien están relacionadas con el ministerio propio de los pastores, no exigen, sin embargo el sacramento del Orden»<sup>6</sup>.*

### **Algunas claves para abordar la cuestión**

El recorrido que acabamos de realizar pone de manifiesto la vigencia del tema de los ministerios en la reflexión de la Iglesia. No se trata de una cuestión prohibida. Lo que ocurre es que en la práctica esta poco pensada, nada debatida y en absoluto programada. El debate sobre los ministerios tendría que estar presente en la reflexión habitual de los que tenemos responsabilidades pastorales, pero no lo acabamos de abordar de forma sistemática y constante ¿En qué programación pastoral parroquial, arciprestal o de Vicaría se incluye algún objetivo relativo a la promoción o a la formación de estos ministerios? ¿Disponen nuestras diócesis de algún organismo que se ocupe de fomentar este tipo de compromiso eclesial programando, reuniendo a personas, formando cristianos, promoviendo en definitiva esta figura pastoral?

Ofrezco a continuación algunas claves que pueden ayudar a abordar la cuestión de los ministerios, de manera que la reflexión sobre los mismos sea incluida de forma significativa en nuestros objetivos y acciones pastorales. Para ello es importante aclarar algunos malentendidos que están en el ambiente dificultando un correcto planteamiento del problema. Las claves propuestas tienen el valor, por un lado, de señalar las cuestiones decisivas y, por otro, de orientar el sentido en el que han de ser pensadas, bien entendido que se trata de un tema muy abierto en el que no se pueden presentar conclusiones definitivas.

#### **a) Una interpretación abierta de la crisis de las vocaciones sacerdotales.**

La actual situación de escasez de vocaciones sacerdotales es especialmente grave en nuestros países occidentales. En otros continentes, con mejores perspectivas vocacionales, la desproporción de sacerdotes en relación con el número de cristianos es aún mayor. Sin entrar en datos estadísticos de forma exhaustiva, merece la pena señalar que esta crisis es sentida cada vez con más fuerza en por el pueblo de Dios. Así, el Consejo Presbiteral de la Diócesis de Zaragoza se planteaba, partiendo de los datos de la estadística del 31 de Diciembre de 1997, el siguiente cuadro para el año 2008: 199 sacerdotes menores de 75 años, de los que sólo 43 tendrían menos de 45 años (un 18%), 49 entre 46 y 60 (un 20,5%) y finalmente 147 entre 61 y 75 (un 61,5%).

También en la Diócesis de Teruel y Albarracín se manejan cifras proporcionalmente parecidas: sobre un total de 102 sacerdotes en activo en 1999, en los próximos diez años (2009), más de la mitad tendrán más de 70 años<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> E. Yanes, *Al servicio de la Iglesia. Reflexiones sobre la distribución del Clero*, Zaragoza 2001, II, 3. *Promover los ministerios laicales*.

<sup>7</sup> Diócesis de Teruel y Albarracín, *Nueva configuración de las unidades pastorales parroquiales...*

A la hora de valorar este hecho hay una línea de pensamiento en la Iglesia que se centra exclusivamente en el esfuerzo por la recuperación de las vocaciones al sacerdocio. La única salida aceptable, pues las hay de ante mano no aceptables, es la promoción de la pastoral vocacional.

Entendemos que la pastoral de las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada constituye una tarea imprescindible y permanente en la Iglesia, y en estos momentos de vital importancia. Todo lo que hagamos en este campo siempre será poco. Es verdad que en los últimos años hemos tenido vacilaciones graves en esta cuestión; pero en la actualidad parece que en el seno de nuestras comunidades se está desarrollando un ambiente más propicio para este tipo de vocaciones, cuando menos se descubre su necesidad y se va teniendo sensación de urgencia. Fruto de esa nueva conciencia y, al mismo tiempo, causa de la misma son las reflexiones actualizadas que van apareciendo sobre el particular. De carácter general, el Congreso europeo sobre las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada del año 1997 y, ya entre nosotros, el documento de las Delegaciones de Pastoral Vocacional de las diócesis aragonesas en 1999<sup>8</sup>.

Sin embargo, el desarrollo de la pastoral vocacional al sacerdocio y a la vida consagrada no es incompatible con la pastoral de vocaciones seglares, sino todo lo contrario. La pastoral vocacional debe apoyarse y concentrarse en el Bautismo y ha de ir dirigida a todas las vocaciones<sup>9</sup>. El crecimiento de una cultura vocacional es el sustrato común en el que florecen las distintas vocaciones. Por tanto, de la misma manera que la promoción de las vocaciones seglares no puede ser excusa para olvidarse de las vocaciones al sacerdocio, la preocupación, crecientemente sentida por estas últimas, tampoco puede servir de coartada para no afrontar con seriedad el desarrollo de las vocaciones seglares. La interpretación correcta de la crisis de las vocaciones sacerdotales debe abrirnos pues a una profundización en los dos tipos de vocación en la Iglesia.

b) La clarificación del concepto «diferencia de esencia» entre el sacerdocio bautismal y el sacerdocio ordenado.

Esta es la segunda gran cuestión: Cómo comprender correctamente la diferencia de esencia y no sólo de grado que existe entre uno y otro sacerdocio, pues uno y otro tienen su fundamento en el Bautismo y uno y otro, por lo mismo, tienen funciones que desempeñar en relación con la liturgia, la evangelización y la caridad ¿Dónde radica entonces esa «diferencia de esencia» de la que habla el Documento

---

<sup>8</sup> Congreso Europeo sobre las Vocaciones, *Nuevas vocaciones para una nueva Europa (Documento final)*, Roma 1997; Delegaciones diocesanas de Pastoral Vocacional de Aragón, *Dios sigue llamando...*, Zaragoza 1999.

<sup>9</sup> Cf. *Dios sigue llamando ...*, nº 5. 1: *Una PV apoyada y concentrada en el Bautismo*; nº 5. 2: *Por lo tanto, la PV ha de ir dirigida hacia todas las vocaciones (no una elite, ni sólo para «curas y monjas»)*.

de las Congregaciones romanas? Señalamos de forma concisa el camino que debería seguir esta clarificación<sup>10</sup> :

1.º. La consideración del ministerio ordenado como servicio a la obra de Dios y de la comunidad eclesial. El orden de la significación personal:

*En cuanto servicio a la obra de Dios*, el presbítero representa a Cristo mismo: *in persona Christi*: «Los ministros —en la ininterrumpida sucesión apostólica— reciben de Cristo resucitado el carisma del Espíritu Santo mediante el sacramento del Orden, reciben así la autoridad y el poder sacro para servir a la Iglesia *in persona Christi capitis* (personificando a Cristo cabeza), y para congregarla en el Espíritu Santo por medio del evangelio y de los sacramentos» (ChL 22). La medida y modelo de todo ministerio en la Iglesia es el ministerio de Cristo mismo, tal como lo ejerció con su vida, muerte y resurrección. Cristo es el verdadero ministro. Por el sacramento del Orden se expresa y concreta hoy en el mundo el ministerio de Cristo de hacer presente la salvación. Por eso el ministro ordenado remite necesariamente a la persona de Cristo y a su obra, trascendiéndose de este modo a sí mismo y a la misma comunidad.

*En cuanto servicio a la comunidad eclesial*, el sacerdote actúa *in persona Ecclesiae*. Expresión que no se ha de entender en su acepción jurídica (*in nomine Ecclesiae*), sino teológica: por su ordenación, el presbítero posee en sí la cualidad de representar a la Iglesia. La cualidad nace de la ordenación, no sólo del mandato que, a lo sumo, regula y garantiza que dicho carácter sacramental no se ejerza fuera de la Iglesia. Dicho servicio se expresa en múltiples dimensiones: la relación de la comunidad con Cristo, la relación del cristiano con la comunidad eclesial, la relación con el ministerio apostólico, el servicio a los carismas y ministerios de la comunidad y el servicio de dirección como presidencia. En cualquier caso, el ministro ordenado es un símbolo personal de relación, al servicio de todas estas dimensiones eclesiales. Un laico puede quizás cumplir determinadas funciones sacerdotales mejor que el sacerdote, pero no puede realizar la función simbólica del sacerdote, sencillamente porque no ha sido ordenado para tal función. La función principal del mismo lo es en el orden de lo que representa (Cristo e Iglesia), no tanto en lo que puede hacer o dejar de hacer. Por eso, el primer análisis no ha de ser el de las funciones-tareas específicas sino el de la significación sacramental en sí misma.

2.º. La consideración del ministerio ordenado como servicio especial a la misión. El ámbito de la misión.

El servicio sacramental del presbítero se concreta en funciones-misiones-tareas-dimensiones que son las de la propia misión de la Iglesia: evangelización, liturgia y caridad ¿Qué sería lo específicamente sacerdotal en cada una de estas tres funciones? Si todos los fieles, por su consagración bautismal, participan de la triple fun-

<sup>10</sup> Cf. D. Borobio, *Los ministerios en la comunidad*, Barcelona 1999, cap. IV. *Esencia y funciones del ministerio sacerdotal*; B. Sesboüé, *¡No tengáis miedo! Los ministerios en la Iglesia hoy*, Santander 1998, cap. 2. *El ministerio y la vida de los presbíteros y de los diáconos*.

ción de Cristo, ¿en qué se diferencia o qué tiene de más la participación en dicho triple *munus* por parte de los presbíteros? ¿Dónde se encuentra el elemento o aspecto específico diferenciante en relación con los demás miembros del pueblo de Dios?

En primer lugar, los presbíteros, aun participando como todos los bautizados de la misión de Cristo, han sido hechos partícipes de esa misión de modo especial: no sólo a título bautismal, sino a título de una encomienda oficial y pública de la Iglesia asumida como compromiso personal e irreversible, significados y sellados por el sacramento del Orden. Además, representan la capitalidad de Cristo, así como la continuidad de la misión de la Iglesia. En segundo lugar, esta especial participación se concreta en la capacidad de servicio a los servicios: coordinación y animación de las diversas funciones, teniendo en cuenta la unidad y variedad de carismas y ministerios.

Lo específico del ministerio ordenado radica pues, no tanto en lo peculiar de alguna de sus funciones, cuanto en la originalidad sacramental para cumplirlas todas ellas. Las funciones del ministerio ordenado, tomadas en su conjunto, constituyen, en razón de su único fundamento, una indivisible unidad, pues una y única es la raíz de la acción salvífica, significada y realizada por el ministro en el desarrollo de las funciones de enseñar, santificar y gobernar.

A la luz de lo expuesto, es evidente que no podemos plantear las cuestiones en el preciso terreno de las tareas respectivas, tratando de establecer una separación rigurosa entre lo que pueden hacer unos y otros. Porque se dará cada vez más el caso de una misma función ejercida indistintamente por un presbítero o por un laico (visitar un enfermo, acompañar un grupo de catequesis, promover una asociación apostólica, etc.). La diferencia no estriba entonces en lo que cada uno puede hacer (ámbito de lo funcional) sino en el carácter propio con el que uno y otro hacen a veces la misma cosa (ámbito de la significación). Indudablemente no será lo mismo una misma acción si es llevada a cabo por un presbítero o por un laico; pero de eso es precisamente de lo que se trata. La progresiva participación del seglar en tareas pastorales se sitúa en el horizonte de una Iglesia muy distinta a la que conocemos en la actualidad, pues no es cuestión de que los sacerdotes sustituyan a los sacerdotes para hacer las mismas cosas que éstos hacían, sino de impulsar acciones pastorales con otro significado y alcance.

c) La distinción entre los conceptos de apostolado y de ministerio.

Distinguimos dos conceptos: 1.º. El apostolado que tiene su fundamento en los sacramentos de iniciación; 2.º. La participación de algunos cristianos en el ministerio pastoral.

En nuestro lenguaje habitual e incluso en la práctica tendemos a confundir ambos conceptos cuando nos referimos a la misión que los cristianos tienen encomendada ¿Qué queremos decir cuando utilizamos el uno o el otro? El n.º 23 de *Chris-*

*tífideles laici* nos pone en la pista de esta distinción en un texto que hemos recogido un poco más arriba.

1.º. La facultad de apostolado en el cristiano nace de su condición bautismal. *Laos* significa pueblo y, por tanto, el laico es miembro del pueblo de Dios, un pueblo sacerdotal (1 Pe 2, 9). El laico es una persona consagrada por su bautismo y destinada a vivir en el mundo no consagrado para hacer que llegue a él el Reino de Dios y santificarlo. En este sentido es en el que Juan Pablo II se refiere a los *ministerios, oficios y funciones de los fieles laicos que tienen su fundamento sacramental en el Bautismo y en la Confirmación*. Tal es así que se ha podido llegar a hablar de «*ministerio bautismal de los laicos*»<sup>11</sup>.

Es pues esta consagración sacramental que brota del bautismo la que habilita al laico para el apostolado y para ciertos ministerios. Una doctrina que vale igualmente para el ministerio ordenado ya que el presbítero y el obispo son así mismo miembros de ese pueblo y, a menos que se entienda en un sentido segregacionista propio de esquemas sociales ya superados, el Orden sagrado no separa del pueblo de Dios sino que introduce más en él, hasta el punto de poner a la persona a su servicio.

El campo de apostolado del laico comprende entonces toda la realidad. Por un lado, *la vida de la comunidad eclesial*: la animación de la vida de la Iglesia: liturgia, catequesis, acogida, consejos pastorales ... (AA 10 y ChL 25-28); es decir, cuando un cristiano realiza todas esas funciones está cumpliendo con su propia vocación y misión, no está haciendo nada de prestado o por concesión. Por otro lado, *los grandes sectores de la vida humana*: los bienes de la vida y de la familia, los jóvenes, la cultura, los ámbitos sociales, los oficios y las profesiones, el apostolado de los ambientes, la economía, las instituciones políticas y las relaciones internacionales, la acción caritativa (AA 7 y 11-14), promover la dignidad de la persona, respetar la inviolabilidad de la vida, aceptar los desafíos de la bioética, respetar la dimensión religiosa del hombre, la familia, la actividad caritativa, la vida política, la vida económica y social, la evangelización de las culturas, la promoción de la mujer (ChL 37-49).

Personalmente creo que esta dimensión del apostolado es, en este momento, crucial y posiblemente sea la que más estamos descuidando. Cuando nos planteamos el futuro de la Iglesia nos sentimos alarmados por la escasez de sacerdotes y por la previsible reducción del culto y no caemos en la cuenta del problema que se nos plantea ante la pérdida de un laicado consciente de su misión evangelizadora. De hecho, se observa en nuestras programaciones pastorales una desproporción alarmante entre el empeño que ponemos en tener organizada la acción pastoral de la parroquia y la poca atención que prestamos a la formación de los laicos para que se hagan presentes en los ámbitos antes señalados<sup>12</sup>. Un análisis que parece compar-

<sup>11</sup> Cf. B. Sesboue, *No tengáis miedo ...*, pp. 117 ss.

<sup>12</sup> En nuestro país, son hitos importantes en el desarrollo de una creciente presencia pública de los cristianos los documentos de la Conferencia Episcopal Española *Testigos del Dios vivo* (1985), *Constructores de paz*

tir el Proyecto Pastoral de la Diócesis de Zaragoza cuando introduce y desarrolla extensamente dos objetivos que no estaban en los esquemas previos y que tratan sobre el apostolado seglar asociado y la Acción Católica: 2. 4. *Promover el apostolado seglar asociado*; 2. 5. *Promover la Acción Católica*<sup>13</sup>.

2.º. Distinto carácter tiene la figura del ministerio laical. Se trata en este caso de cristianos que, en virtud de su condición bautismal y fieles a su vocación seglar, ejercen funciones al servicio de la comunidad como participación en el ministerio de los pastores. No son tareas propiamente seglares, pero son realizadas por seglares en calidad de delegación pastoral y de encomienda oficial. La causa está casi siempre determinada por la necesidad que algunas comunidades tienen para el desarrollo de la vida comunitaria ante la ausencia total o parcial de presbítero.

El perfil de dichos ministros sería más o menos el siguiente: laicos y religiosas con misión pastoral a los que se les asigna una tarea orientada al anuncio oficial de la Palabra de Dios en la Iglesia, a la animación de la comunidad, a la presidencia de la celebración dominical en ausencia de presbítero y a la administración (parcial) y preparación de los sacramentos. Tareas que son ejercidas tanto en parroquias como en capellanías y otras instituciones, en las que representan a la Iglesia ante aquellos a quienes son enviados, en una actividad suficientemente importante y significativa.

El ejercicio de estas tareas no hace del cristiano un pastor (*ChL* 23), por eso, aún teniendo el Bautismo y la Confirmación como fundamento, se requiere además para su legitimidad una delegación oficial. Esta es también la razón por la que el seglar ha de realizar estas tareas con fidelidad a su estatus laical, sin pretender sustituir al sacerdote ya sea en el tema de las vestiduras litúrgicas ya en el modo de organización del ministerio, comunicando una imagen de pseudo-presbítero. La secularidad que aportan estas personas es una riqueza para la comunidad, algo que no se debe relegar, sino potenciar. Que un cristiano se ponga al frente de una asamblea cristiana no debería resultar extraño.

Cuando hablamos de ministerios laicales nos estamos refiriendo específicamente a esta figura. Como fácilmente salta a la vista esta no es la condición general válida para el común de los cristianos. Frente a la primera figura, la del apostolado seglar, ésta siempre será minoritaria, por surgir de una especial vocación en la Iglesia.

d) El desarrollo institucional de los ministerios laicales.

Los ministerios laicales requieren un desarrollo institucional dentro de la Iglesia. Al decir desarrollo institucional no estamos diciendo institucionalización, pues

(1986), *Católicos en la vida pública* (1986) y mas recientemente *Los cristianos laicos. Iglesia en el mundo* (1992). El nacimiento de la nueva Acción Católica ha contribuido de forma definitiva a ampliar la reflexión sobre el tema. En este contexto, me gustaría destacar una obra ciertamente sugerente por la conjunción que ofrece de elementos doctrinales y pedagógicos, la del aragonés P. Escartín, *La presencia pública de los cristianos*, Madrid 1999.

<sup>13</sup> Lo que no acabo de entender es por qué estos dos objetivos se incluyen en la primera parte del Proyecto: *La Iglesia, comunidad de fe*, y no en la tercera como parecería lógico: *La Iglesia, comunidad evangelizadora y misionera*.

debido al hecho de su paulatina implantación, esta experiencia ha de tener un estatuto frágil por necesidad. No podemos encorsetar antes de tiempo. Lo que queremos poner de relieve más bien es la necesidad de un fundamento y un reconocimiento institucional indispensables para la visibilidad y oficialidad de ese ministerio.

A este propósito sirve la *missio canonica*, que puede tener forma de documento o simplemente de reconocimiento o de envío verbal por parte del Obispo. A veces la encomienda puede tener carácter litúrgico, por ejemplo, las *ceremonias de envío* que se vienen realizando en las distintas áreas pastorales. Esta fórmula tiene la ventaja de hacer visible el ministerio a la propia comunidad cristiana, la cual es también sujeto de reconocimiento (no solo el Obispo) de este tipo de ministerio.

Es de gran importancia darle seriedad y rigor a la forma como se lleva a cabo, por ejemplo, la encomienda del ministerio extraordinario de la comunión. Cualquier tipo de arbitrariedad o ligereza en la forma de organizar este ministerio, bajo el pretexto de no caer en burocracias, merma considerablemente las posibilidades de su desarrollo. Si queremos alcanzar mayores cotas en el campo de los ministerios, tendremos necesariamente que sacar partido a las que ya están instituidas y que, muchas veces, por desidia, pereza o idealizaciones estériles, no acaban de cuajar.

Se echa de menos también una postura mas activa por parte de la organización diocesana que, a diferencia de otros agentes de pastoral como catequistas, voluntarios de Caritas, profesores de religión, etc, nunca reúne a estos ministros, ni tiene ningún tipo de formación para ellos, más allá de lo que cada comunidad por su cuenta organice. Juan Pablo II, en *ChL* 23 habla de «reconocer» y «promover»; en nuestro caso, la promoción no es evidente y el reconocimiento tiene a veces un cierto matiz de simple aceptación pacífica.

#### e) La comprensión vocacional y carismática de este tipo de ministerios

Muy importante también es partir de un planteamiento vocacional y no sólo funcional e instrumental de los mismos. A veces puede dar la impresión de que actuamos simplemente movidos por una necesidad de cubrir vacantes, e incluso de que la promoción de los ministerios pudiera ser una forma de notoriedad como otra cualquiera para determinadas personas. Frente a una y otra tentación, la cuestión de los ministerios se presenta hoy con un carácter vocacional innegable. Es decir, hay personas que se sienten llamadas a ejercer este servicio concreto en la Iglesia y a orientar su compromiso cristiano en esta dirección. El discernimiento eclesial sobre este tipo de vocación será tan necesario como para cualquier otra, pero lejos de constituir un impedimento para la misma garantizará, por el contrario, objetividad y seriedad a la experiencia<sup>14</sup>. En este sentido, la necesidad creciente del protagonismo del cristiano en la Iglesia no debe ser interpretada como algo pasajero o coyuntural, sino como

<sup>14</sup> Vendría bien aquí aplicar el mismo criterio, salvando las diferencias, que se aplica para las vocaciones al sacerdocio tal como es propuesto por el documento *Dios sigue llamando ...* en el punto 5. 8.: *Con especial cuidado por integrar la vocación subjetiva y la vocación objetiva.*

la situación habitual en los próximos decenios y por tanto, signo y manifestación vocacional objetiva.

En el caso de los presbíteros el planteamiento vocacional no ha sido nunca puramente funcional, pues nadie se siente obligado a dedicar su vida a una causa o a cubrir determinadas necesidades eclesiales si no ha sido movido por Dios a esa vocación. Cuando esto sucede, la vocación requiere una respuesta personal pues se trata nada más y nada menos que del plan de Dios sobre tu vida. Lo mismo ocurre en el caso de los ministerios: la Iglesia tiene la obligación de discernir, regular, y orientar estas vocaciones, pero por eso mismo, de reconocerlas abiertamente, valorarlas en la vida de las comunidades, acompañar espiritualmente a las personas que las desempeñan, promoverlas para que vayan adquiriendo un estatus más definido dentro de la Iglesia y pedir, también en este caso, al dueño de la mies que mande obreros a su mies.

f) La diversidad y apertura de figuras ministeriales.

Son ministerios instituidos con carácter general para toda la Iglesia los de *lector* y *acólito*. Así mismo, está formalmente establecido para toda la Iglesia la figura del *ministro extraordinario de la comunión*.

*Los ministerios de acólito y lector.*

Estos dos ministerios tienen carácter general para toda la Iglesia, se confieren juntos en forma de *institución* dentro de rito litúrgico. En su momento, constituyó un paso importante por la denominación de *ministerio* en detrimento de la de *órdenes menores*. Según este nuevo esquema el ministerio es conferido a un laico. El documento de Pablo VI en el que se opera este cambio se llama precisamente *Ministeria quaedam*.

Tiene poco interés para nosotros en cuanto se confiere exclusivamente en función de la posterior ordenación sacerdotal y porque, de hecho, ya hay laicos que cumplen ordinariamente estas funciones y aún mayores. Sólo se confiere a varones.

*El ministerio extraordinario de la comunión*<sup>15</sup>.

No agota toda la riqueza contenida en el término ministerio laical, pero es importante porque se trata de una institución oficial, con carácter general para toda la Iglesia, y tiene ya un cierto recorrido práctico en alguna de nuestras comunidades. Para la atención de los enfermos en sus casas o residencias y distribución de la comunión cuando la asamblea dominical es numerosa. Ministerio oficialmente reconocido desde 1973, en la Instrucción de Pablo VI *Inmensae caritatis*. Lo es por concesión de la autoridad del Obispo, bien por la institución del acólito en el caso de los candidatos al sacerdocio, bien por designación de cualquier cristiano que reúna las condiciones de idoneidad y a quienes el Ordinario les concede esa facultad. La facul-

<sup>15</sup> Cf. Secretariado Nacional de Liturgia, *El acólito y el ministro extraordinario de la comunión (Directorio litúrgico-pastoral)*, Madrid 1985.

tad puede ser concedida «*ad casum*» por el mismo celebrante. Aunque lo ideal sería una designación formal, pública y por un tiempo, pues sólo así se puede garantizar la idoneidad de la persona elegida y su formación: hay que sentirse comprometido desde dentro, no sólo cumplir una función.

La disciplina vigente sobre el ministerio extraordinario de la comunión puede favorecer grandemente la pastoral de enfermos, sobre todo, los domingos. De esta forma, la comunión habitual en Domingo, como prolongación de la misa parroquial, confirmaría la unión de los enfermos con Cristo y con los hermanos<sup>16</sup>. En algunos casos se concede expresamente para la presidencia de la celebración de la palabra y distribución de la comunión en ausencia del sacerdote.

Mención a parte merece la figura del *animador de celebraciones dominicales en ausencia del presbítero*, pues se trata del ministerio sobre el que más se está reflexionando en nuestras diócesis aragonesas y tiene la virtud de abrir la conciencia de muchos cristianos a una comprensión de la Iglesia menos clericalizada<sup>17</sup>.

No entramos en la figura del *diaconado permanente*, pues esta figura pertenece al sacramento del Orden y por tanto no puede ser analizada en el contexto de los ministerios laicales.

No obstante hay que analizar el fenómeno en una pluralidad de figuras ministeriales que se irán consolidando en el futuro. Especialmente importante es descubrir la necesidad de su función en relación con la misión global de la Iglesia y no sólo de determinadas necesidades litúrgicas<sup>18</sup>. En nuestro entorno próximo, algunas se van ya perfilando: de creciente implantación y una cierta experiencia, los miembros de los Consejos Pastorales; en determinadas zonas y parroquias, el animador de asambleas dominicales en ausencia de presbítero; todavía como una entelequia, la creación de equipos pastorales formados por sacerdotes, religiosos y seglares.

Se abren así nuevos campos de realización ministerial que se irán decantando a medida que se perciban como necesarios en la vida de las comunidades. A esta misión creativa nos animan los obispos españoles cuando dicen: «*Los obispos y los presbíteros reconocerán, promoverán y confiarán a los laicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, aquellos ministerios y servicios laicales que requiera la animación de sus comunidades.*»<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Cfr. *Nuevo Derecho Parroquial*, pp. 192-193, 201-203.

<sup>17</sup> Diócesis de Teruel y Albarracín, *Decreto y directorio para las Asambleas Dominicales y Festivas en ausencia del Presbítero*, Teruel 1997; «Preparar laicos y personas consagradas para dirigir las celebraciones dominicales en ausencia de sacerdote» Diócesis de Zaragoza, *Proyecto Pastoral Diocesano*, l. 10, obj. 1, sug. 7; Diócesis de Teruel y Albarracín, Consejo Presbiteral, *Nueva configuración de unidades pastorales parroquiales*, 25 febrero 2000, punto 2.3.2.

<sup>18</sup> Cf. D. Borobio, *Misión y ministerios laicales*, Salamanca 2001.

<sup>19</sup> CEE, *Los cristianos laicos. Iglesia en el mundo ...*, n° 39. En el n° 40 anuncia la próxima elaboración de un directorio sobre los ministerios laicales que, por lo que conocemos, todavía no ha aparecido.

## En síntesis

En resumen, cuando hablamos de los ministerios laicales en la Iglesia nos estamos refiriendo a lo siguiente:

Ministerios realizados por seglares (por tanto, ministerios *no ordenados*) como participación en la edificación de la comunidad cristiana (*misión pastoral de la Iglesia*) (*Iglesia-comunión*).

Se pueden ejercer, por tanto, en relación con cualquiera de las dimensiones de dicha misión pastoral: evangelización, liturgia, caridad, comunión ...

Se distinguen de los servicios en que: tienen que ver con tareas de importancia para toda la comunidad, comportan una cierta responsabilidad de dirección y son relativamente estables.

Tienen su fundamento último en los sacramentos del Bautismo y la Confirmación, pero su legitimidad eclesial en la autoridad de los pastores para encomendar tareas a los laicos. Esta encomienda puede ser formal o simple reconocimiento de hecho. La formal puede tener carácter litúrgico (el envío) o también jurídico en forma de *missio canonica* (a veces, las dos).

Son ministerios instituidos con carácter general para toda la Iglesia los de *lector* y *acólito*. Así mismo, está formalmente establecido para toda la Iglesia la figura del *ministro extraordinario de la comunión*. Pero queda abierto el camino para el ejercicio de otros muchos ministerios laicales que habrá que establecer dependiendo de las necesidades.

No todo lo que los seglares hacen en la Iglesia es un *ministerio laical* (sólo algunos), ni se debe reducir la acción del seglar a su participación en la misión pastoral de la Iglesia, ya que su vocación propia es la del apostolado y la de la evangelización misionera (*Iglesia-misión*).

Hay que analizar este fenómeno creciente, no sólo en el contexto de una escasez progresiva de sacerdotes y de un aumento de las necesidades pastorales, sino atendiendo principalmente a su carácter vocacional, por el que muchos seglares son llamados a una consagración especial a la Iglesia sin perder para nada su identidad seglar.

La exposición, que comenzó por la constatación de la ausencia del término, no debe llevarnos a engaño sobre la falta de importancia de esta figura. La doctrina eclesial es clara. Y la actualidad del tema, tal como queda reflejada, de vital trascendencia para la configuración de una Iglesia comunitaria y evangelizadora, «*una comunidad viva de creyentes en la que todos somos corresponsables*»<sup>20</sup>. La consigna es

---

<sup>20</sup> Consejo Diocesano de Pastoral de Zaragoza, *Diez años después del Sínodo Diocesano*, 22 de Mayo de 1999.